

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche última con tranquilidad, acentuándose la remisión del recargo iniciado en la tarde de ayer. Su situación esta mañana es igualmente satisfactoria á la que ofrecía en el día anterior.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado el día de hoy en estado aún más satisfactorio que el de ayer, siendo de menos duración é intensidad el recargo febril.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 8 del próximo mes de Noviembre el plazo para la presentación de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, cuyo plazo terminó el día 8 del corriente, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

De la de S. M. lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.—

Linares Rivas.—Sres Directores generales de Instrucción pública, Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Instituto Geográfico y Estadístico.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

4 de Octubre de 1892.—D. Ramón y D. Angel Cortadellas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1892, sobre aprobación del reparto gremial de trigo y sus harinas en el pueblo de Valls.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Octubre de 1892.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3563

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de S. Quintín, Rafael

Nogués Llubra, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Villanueva y Geltrú, de 19 años de edad, estatura 1'530 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color pálido, nariz regular, barba

poca y avecinado en Secuita; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 22 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3564

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### CONTADURÍA

MES DE OCTUBRE DE 1892

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

	PERÍODO ordinario de 1892 á 93	PERÍODO de ampliación de 1891 á 92	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
1.º Administración provincial.....	5.231'00	5.500'00	10.731'00
2.º Servicios generales.....	10.011'95	10.500'00	20.511'95
3.º Obras obligatorias.....	10.280'72	1.500'00	11.780'72
4.º Cargas.....	1.167'02	1.000'00	2.167'02
5.º Instrucción pública.....	6.596'19	1.500'00	8.096'19
6.º Beneficencia.....	16.389'35	15.600'00	31.989'35
7.º Corrección pública.....	3.091'95	1.500'00	4.591'95
8.º Imprevistos.....	422'20	500'00	922'20
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	3.108'04	2.500'00	5.608'04
11.º Obras diversas.....	2.500'00	»	2.500'00
12.º Otros gastos.....	3.109'62	1.000'00	4.109'62
13.º Resultas.....	»	30.000'00	30.000'00
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	»	»	»
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>61.908'04</b>	<b>71.100'00</b>	<b>133.008'04</b>

Tarragona 15 de Octubre de 1892.—El Contador interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Ordenador de pagos accidental, Antonio de Magriñá.

Sesión del 17 de Octubre de 1892.—Previa declaración de urgencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprobó la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, José Batlle.—El Secretario accidental, Antonio M. Martell.

Núm. 3565

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circulares

Por Real orden de 5 del actual y con el fin de facilitar la recaudación y expendición de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio á los perceptores de haberes del Estado de

todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas directamente en las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en aquellas en que se ha declarado desierto el concurso público para el arrendamiento de dicho impuesto celebrado el día 23 de Septiembre último, y siendo ésta una de las comprendidas en este caso, se hace presente por medio de esta circular



que dicho servicio ha de tener efecto en los primeros días del mes de Noviembre próximo, puesto que el descuento del importe de las cédulas por los referidos Habilitados ha de verificarse al satisfacer á los interesados en dicho mes los haberes correspondientes al actual mes de Octubre, con sujeción á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los Jefes de las dependencias de los que perciban haberes ó premios cuidarán de formar por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores de la clase é importe de las cédulas de cada uno y de la suma del de todas.

2.<sup>a</sup> Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras cajas, según los casos.

3.<sup>a</sup> Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes y de alta las que haya menester por conceptos mas elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo en todo caso á los interesados la oportuna declaración sobre este extremo.

4.<sup>a</sup> Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refieran se presentarán á los Administradores de Contribuciones, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco cuyo importe representen las cartas de pago.

5.<sup>a</sup> Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.<sup>a</sup> El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.<sup>a</sup> Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

Tarragona 21 de Octubre de 1892.  
—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3566

En cumplimiento y á los efectos que determinan los artículos 35 al 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia concurren ó designen persona debidamente autorizada que se persone en estas oficinas á hacerse cargo de las correspondientes á sus respectivos distritos municipales dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, con el fin de evitar que sufran extravíos; siendo de advertir que contra los morosos se adoptará toda clase de medidas de rigor á que la

falta diere lugar, por la necesidad de activar el servicio, al objeto de no perjudicar los intereses del Estado ni de los particulares llamados á proveerse de dichos documentos.

Tarragona 21 de Octubre de 1892.  
—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3567

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Con motivo del expediente promovido por D. Pedro Rodríguez Paris, solicitando en instancia de 10 de Mayo de 1880 la transmisión de un censo de pensión anua 9 libras, equivalentes á 24 pesetas, procedente de la reverenda Comunidad de Presbíteros de Arbós, impuesto sobre tres piezas de tierra sitas en el término municipal del referido Arbós, dos de ellas en la partida «Tarrancas», y la otra en la denominada «Creu de Montblanch», propiedad de D. Pedro Mestre, labrador, del lugar de Lletger; el Sr. Delegado, en providencia de 12 de Noviembre de 1886, ha acordado se inventariase el mencionado censo hoy conocido, reclamando á la par las pensiones del mismo.

Todo lo cual se hace público por ignorarse el paradero del mencionado D. Pedro Mestre, notificándole la preinserta providencia por medio de la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia y Alcaldía de San Jaime dels Domenys, con arreglo á lo determinado en el art. 60 del reglamento de procedimientos por las reclamaciones económicas-administrativas de 15 de Abril de 1890, á fin de que dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles, siguientes al mes de la publicación de este edicto, verifique el pago de 29 pensiones, como también alegue cuanto á su derecho estimase oportuno; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado sin haber efectuado el ingreso ni alegado cosa alguna le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 20 de Octubre de 1892.  
—El Administrador, Indalecio G. Varela.

Núm. 3568

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Almoſter

Confeccionados los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este distrito municipal correspondientes al actual año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios y defensa contra la filoxera de este pueblo para el corriente año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que consideren justas.

Almoſter 19 de Octubre de 1892.  
El Alcalde, P. A., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos del impuesto de consumos y distribución gremial de líquidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que finido que sea dicho plazo, el cual se comenzará á contar desde el día siguiente á aquel en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.  
Sarreal 19 de Octubre de 1892.  
El Alcalde, José Ametlla.

Núm. 3570

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 5 de Julio.—Sesión ordinaria.—El Ayuntamiento quedó enterado del balance de contabilidad del mes anterior, con una existencia en Caja de 18.746.72 pesetas.

A petición del arrendatario de puestos públicos se acuerda alquilarle el local destinado á corrección para depositar en él los enseres de pesar y medir, con la condición de evacuarlo el día que haya algún detenido mientras dure la detención.

Leyéronse los *Boletines oficiales* y después de enterada la Corporación se levantó la sesión.

Día 9 de Julio.—Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal.—Acto seguido se pasó á examinar el expediente de repartos municipales englobando los referentes á los años de 1888-89, 1889-90 y 1890 á 1891; y resultando de la escritura de contrato y fianza del actual Agente D. Francisco Porta y acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Junio de 1890, que si bien dicho funcionario quedó obligado á continuar la tramitación de los expedientes hasta el año 1888 á 1889, se le relevó de toda responsabilidad, caso de no poder hacerse efectivo el papel pendiente de cobro, puesto que había transcurrido el término legal por incuria de Agentes anteriores.—Visto el acuerdo del actual Ayuntamiento en sesión celebrada en 12 de Julio de 1891, inhibiéndose los Concejales recién posesionados de toda responsabilidad respecto al papel pendiente de cobro de ejercicios cerrados por descuidos y negligencias de Agentes y Concejales anteriores.—Vistos los artículos 157 y 158 de la ley Municipal y el 45 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, las Reales órdenes de 1.º de Mayo de 1883 y 19 de Marzo de 1879, los artículos 27 y 33 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888 y otras disposiciones vigentes; atendiendo, pues, á los preceptos legales citados, á la confesión hecha por aquel Ayuntamiento que nombró al Agente actual Sr. Porta, relevándole de toda responsabilidad sobre los recibos pendientes de cobro del año de 1888-89 y anteriores por hallarse caducados por negligencia de Agentes anteriores; tomando igualmente en cuenta que el Agente que ejercía en dicho año cesó en sus funciones en Julio de 1890, la Junta, por unanimidad, acuerda declarar responsables á los Sres. Concejales que se sirvieron de aquel Agente sin exigirle fianza ó sean á los que componían el Ayunta-

miento de los años 1887 á 1890, de la cantidad de 882.56 pesetas, según arroja la relación continuada en el acta, cuyos responsables son: D. José Masiá Espelta, D. Genaro Torren Forcadell, D. Juan Rosa Ferré, D. Antonio Amo Torta, D. Rafael Solá Lafón, D. Juan Forcadell, García, Don Manuel Jornet Sabaté, D. Manuel Masiá Espelta, D. José Huguet Salvadó y D. Miguel Cid Besolí.

Respecto al expediente de deudores al impuesto de consumos desde el año de 1885-86 hasta 1888-89 que lo tramitó en 1.º y 2.º grado el ex Agente D. Juan Colomé Conde, sin que practicase las diligencias de embargo de bienes muebles á pesar de varios acuerdos del Ayuntamiento referentes á que ultimase dicho expediente hasta la declaración de créditos cobrables é incobrables, de cuya negligencia no pudo cobrarse las deudas á que se refiere este expediente, y como el expresado Agente ya cesó en el cargo, por las mismas razones y textos legales que quedan consignados, se acuerda también por unanimidad declarar responsables á los Sres. Concejales que nombraron Agente á D. Juan Colomé sin prestación de fianza, y á los que con posterioridad le sostuvieron en dicho cargo, constándoles no cumplir con su obligación, de la cantidad de 2.757.75 pesetas á D. José Masiá Espelta, D. Genaro Torren Forcadell, D. Juan Forcadell, García, D. Antonio Amo Torta, D. Rafael Solá Lafón, D. Juan Rosa Ferré, D. Manuel Jornet Sabaté, D. Manuel Masiá Espelta, D. José Huguet Salvadó, D. Miguel Cid Besolí, D. Rafael Ferré Batalla, D. José Borrell y Corts, D. Sebastián Porres Camos, D. Juan García Mestres, D. Juan Esquerré Valldeperas y D. Rafael Bel Jornet, á menos que alguno ó algunos justifiquen que declinaron la responsabilidad sobre la continuación de dicho Agente y del papel de referencia pendiente de cobro, tanto por descuido y apatía del Sr. Colomé, cuanto por la de los Concejales responsables.—En este estado, la Junta, considerando de urgente necesidad que el Ayuntamiento actual reuna fondos para atender al pago á particulares, importe de los materiales empleados en obras de fortificación, cuyos pagos sin remisión deben verificarse tan pronto la Diputación provincial abone la parte que á ella corresponde, acuerda asimismo que el actual Ayuntamiento como entidad permanente exija de los señores Concejales, declarados responsables, las cantidades expresadas, persiguiéndoles como segundos contribuyentes si no verifican el pago en arcas municipales en el plazo de treinta días; advirtiéndoles que pueden recoger los correspondientes recibos talonarios, quienes, si lo creen conveniente, podrán nombrar un Agente especial que persiga á los legítimos deudores ó bien que manifiesten que ultime en tercer grado los expedientes el actual Agente del Municipio, reintegrándose aquéllos de las cantidades que vaya recaudando.—Acto continuo se acordó declarar partidas cobrables de repartos municipales de 1889-90 y 1890-91, en cantidad de 1.026.54 pesetas, según relación, y otra por el impuesto de consumos de estos mismos años, que ascienden á 1.243.30 pesetas.—Seguidamente se acordó declarar partidas fallidas una relación de deudores al impuesto de consumos de 325.42 pesetas y otra del reparto municipal de 1889-90 y 1890-91 de 491.42 pesetas.

Asimismo quedó acordado se archiven en Secretaría los recibos talonarios pertenecientes á deudores que se



hallan sus fincas adjudicadas al Municipio, cuya relación consta en acta que suma 1.630'89 pesetas, y otra de fincas adjudicadas á la Hacienda, cual importe asciende á 682'51 pesetas.

Día 17.—Puesto á discusión la adquisición de un coche fúnebre de forma curva con cortinaje de terciopelo mixto con franja y galón dorado, bambolina á la corona y faldillas en el pescante, todo arreglado para coche de primera clase y colgadura en la caja, se acuerda encargar la construcción de dicho coche á la casa constructora del Sr. Cervera, de Tortosa, por la cantidad de 2.000 pesetas, con inclusión de la capa y plumero del caballo.—Leyéronse los Boletines oficiales y se levantó la sesión.

Día 24.—Se acordó autorizar á Don Ricardo Cabré Navarro para cobrar de la Excm. Diputación provincial la parte que le corresponde abonar por las obras de fortificación de esta villa, aplicando su importe en pago del contingente provincial.—Seguidamente se trató de la festividad de Ntra. Sra. de la Asunción, patrona de esta villa, acordándose como de costumbre costear la fiesta de fondos del Ayuntamiento.

Día 31.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación que la Contaduría provincial había formalizado el libramiento de las obras de fortificación, consignando únicamente 12.962'21 pesetas en vez de 20.440'22 á que viene obligada; el Ayuntamiento, enterado, acuerda no conformarse con lo practicado por aquella Contaduría, acudiendo en queja á la Diputación, y en solicitud además se sirva á la mayor brevedad confeccionar el reparto entre los pueblos obligados al pago de la mitad de las obras de fortificación, toda vez que este Ayuntamiento con las 12.962 pesetas que en realidad le abona no tiene siquiera para abonar á los particulares la mitad de los materiales que les fueron ocupados.

Igualmente quedó acordado el arreglo antes de fiestas de las escaleras y lucir las paredes de esta Casa Consistorial.

Día 6 de Agosto.—Sesión extraordinaria.—Se dió cuenta de no haberse presentado ninguna clase de reclamación referente á las partidas fallidas acordadas en sesión del día 9 de Julio próximo pasado, sin embargo de haber permanecido al público más días de los prevenidos por la ley; el Ayuntamiento y Junta municipal acordó confirmar y ratificar dicho acuerdo con la clasificación que en el mismo aparece, librándose, según se dispuso, certificación circunstanciada de los contribuyentes que han de sufrir el apremio de tercer grado.—Seguidamente, en virtud de no haberse presentado ninguna reclamación contra el reparto especial de guardas, la Junta acuerda su aprobación, autorizándole con las firmas de los señores concurrentes.

Día 7.—Sesión ordinaria.—Se dió cuenta de un escrito presentado por el cafetero D. Juan Colomé en solicitud de permiso para tener las noches de las próximas fiestas colocados los montantes que sostienen el entoldado al objeto de que sirvan de apoyo á los aparatos de iluminación y otros adornos que piensa establecer. En su vista, el Ayuntamiento acuerda la permanencia de los montantes de referencia las noches del 14, 15, 16, 17 y 18 del mes actual, así como la iluminación, pero los adornos que dice piensa colocar frente su establecimiento que manifieste á la Alcaldía la clase de adornos que piensa establecer, y en su vista resolverá.—Seguidamente se acordó la distribución de fondos del primer tri-

mestre á fin de que el Sr. Alcalde ordene sus pagos.—Puesta sobre la mesa la lista general y por secciones de los vecinos que tienen derecho á formar la Junta municipal de asociados, se acuerda su exposición al público durante la próxima semana y en la primera sesión ordinaria se practique el correspondiente sorteo que determina el art. 66 de la ley orgánica.—También quedó acordado que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las nueve de la noche de todos los domingos.—Terminadas las obras de la casa del cementerio, se acuerda quede consignado en la presente acta que de las 750 pesetas presupuestas se han gastado únicamente 360'95, quedando un sobrante por economía de 389'05 pesetas, habiendo aun sobrado 50 tejas y parte de cal, que serán invertidas en las obras de la Escuela de niñas.

Día 21 de Agosto.—Sesión ordinaria.—Acto continuo se dió lectura de los artículos 68 y siguientes de la ley Municipal que tratan de la renovación de la Junta municipal; sin protesta ni reclamación se pasó á realizar la operación del sorteo, resultando designados por la suerte como adjuntos los señores siguientes: 1.ª sección: Don Baldomero Escrivá Pujol, D. Alejandro Forcadell Reverté y D. Manuel Benet Lafón; 2.ª sección: D. Lino Pech Tarragó y D. José Nofre Beltrán; 3.ª sección: D. Joaquín García Giné y D. Juan Royo Sales; 4.ª sección: Don José Ferré Cid y D. Francisco Montañés Gil, y 5.ª sección: D. José Sabaté Pallarés y D. José Pastor Morera, cuyo total de once asociados es el correspondiente á este Ayuntamiento; en su consecuencia, se acuerda se publique inmediatamente este resultado en la forma ordinaria y se comunique de oficio á los designados.

Asimismo se acordó se practique por este vecindario una peonada cada uno, á fin de acumular copios á la carretera de las Salinas, comisionando al Sr. Borrell para que asista al cargue de carros.—Se acordó la publicación de un bando prohibiendo el espigoleo de algarrobas en propiedad ajena sin permiso escrito del dueño de la finca, sellado con el de esta Alcaldía, no valiendo el permiso verbal si el propietario no se halla presente: Los ganados que se encuentren pastando en propiedad ajena sin el permiso escrito y también sellado, serán denunciados sus dueños al Juzgado municipal. En atención á hallarse próxima la recolección de las algarrobas, se acuerda nombrar cuatro guardas interinos para la mejor custodia de los campos, siendo elegidos José Farnos Gaya, Rafael Sancho Rosa, Ramón López Enrich y José Pech Batalla.

Dada cuenta de la comunicación que remite el Sr. Presidente del casino Ampostino invitando esta Municipalidad al acto de la cabalgata para allegar recursos en socorro de los pobres de esta localidad, se acuerda darle las mas expresivas gracias, tanto por la invitación cuanto por el noble y caritativo objeto.

Día 28.—Sesión ordinaria.—Acto seguido se ocupó la Corporación en la designación del local para colocar el coche fúnebre y después de una breve discusión se acordó dejar este asunto para otra sesión.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el ex Alcalde D. José Masía en súplica se le deje examinar y sacar apuntes, los expedientes ejecutivos, de los cuales emana la responsabilidad que en unión de otros se le ha de dar y de cuantos documentos crea convenientes referentes al caso, en su vista el Ayuntamiento acuerda como se pi-

de. El Sr. Porres ruega á la Municipalidad le facilite copia certificada de los acuerdos en que se nombraron Agentes ejecutivos á D. José Torta Duatís y á D. Juan Colomé Condé, acordándose que por Secretaría se libren las certificaciones que se interesan.

Día 4 de Septiembre.—Sesión ordinaria.—El Ayuntamiento se ocupó en designar local para colocar el coche fúnebre, y después de una breve discusión, se acordó habilitar la capilla de Santa Susana, y como no hay consignación en presupuesto para abrir y colocar una puerta de entrada en la fachada lateral izquierda, se consigne este gasto en el presupuesto adicional.

Dada cuenta de la cuenta general de los gastos de las últimas fiestas, se acordó aprobarla en todas sus partes.

También quedó acordado que la Junta de cementerio redacte el pliego de condiciones y la tarifa de precios

de la conducción de cadáveres con el coche, tanto cuando vaya éste de gala como de diario.

Día 18.—Se dió cuenta de las proposiciones presentadas por los guarnicioneros de esta localidad D. José Zaragoza y D. Domingo Poyo, para la construcción del correaje para uno y tres caballos, acordándose adquirir únicamente (por ahora) para un caballo, autorizando al Sr. Presidente para que escoja la proposición que crea más ventajosa. Asimismo se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Tarragona D. Ricardo Cabré, para cobrar el recargo municipal sobre cédulas personales correspondientes á los años de 1890-91 y 1891-92. Se leyeron los Boletines oficiales y se levantó la sesión.

Amposta 4 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Joaquin Miralles.—Miguel Morales, Secretario.

Núm. 3571

### COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los 19 años de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885 y de la regla 4.ª de la instrucción para su cumplimiento.

Año	Folio	NOMBRES	Vecindad	Fecha en que cumplen 19 años		
				Día	Mes	Año
<b>DISTRITO DE LA CAPITAL</b>						
1885	28	Pedro Arenos Coll, de Pedro y María Inés.	Tarragona.	18	Enero.	1893
1889	5	Andrés Mateu Roig, de Andrés y Angela.	Idem.	26	"	"
1891	3	Ramón Franquet Grau, de Mariano y Antonia.	Idem.	28	Febrero.	"
1892	14	Plácido Prescolí Castellnou, de Expósito.	Idem.	4	Abril.	"
1884	2	José Magin María Sánchez Ferrer, de Magin y Josefa.	Idem.	12	Mayo.	"
1887	11	Ignacio Sabaté Biezca, de Francisco y Maria.	Idem.	9	Julio.	"
1888	10	Salvador Cartes Martí, de Salvador y Dolores.	Idem.	28	Agosto.	"
1888	3	Ramón Bertomeu Pérez, de Bautista y Fran.ª	Idem.	14	Septiembre.	"
1892	24	Vicente Lorenzo Brell Hava, de Vicente y Josefa	Idem.	9	Octubre.	"
1892	17	Agustín Teixidó Abella, de José y Agustina.	Idem.	26	"	"
<b>DISTRITO DE TORTOSA</b>						
1890	30	Juan Vila Llaó, de Juan y Encarnación.	Perelló.	7	Febrero.	1893
1884	8	Juan Plei Estampes, de Juan y Teresa.	Tortosa.	11	"	"
1890	14	Juan Margalef Brull, de José y Francisca.	Ametlla.	22	Marzo.	"
1890	87	Salvador Llaó Borrás, de Vicente y Maria.	Idem.	8	Abril.	"
1892	2	Germán Manuel Navarro Llatse, de Manuel y Josefa.	Tortosa.	13	"	"
1888	6	Juan Ismael Catalá Solá, de Gabriel y Josefa.	Idem.	23	"	"
1890	11	José Samarra Borrás, de Francisco y Francisca	Ametlla.	27	Mayo.	"
1885	14	José Nomen Plá, de Juan y Josefa.	Tortosa.	10	Agosto.	"
<b>DISTRITO DE SAN CARLOS</b>						
1889	3	Mariano Puigcerver Moreso, de José y Rosa.	San Carlos.	19	Enero.	1893
1887	31	Benito Cera Bordes, de Benito y Rita.	Idem.	1	Febrero.	"
1882	103	Juan B. Arbo Fontanet, de Agustín y Josefa.	Idem.	14	Marzo.	"
1885	10	Emilio Castellá Puigcerver, de Mateo y Felipa.	Idem.	22	"	"
1887	7	Rafael Rosales Eus, de Francisco y Teresa.	Idem.	7	Mayo.	"
1884	28	Francisco Arbo Romeu, de Francisco y Maria.	Idem.	31	"	"
1884	20	Francisco López Balagué, de Vicente y Josefa.	Idem.	28	Junio.	"
1883	33	Jaime Ferrer Verge, de Tomás y Cinta.	Idem.	2	Agosto.	"
1891	6	Juan Brunet Castellá, de Vicente y Manuela.	Idem.	21	"	"
1884	32	Mateo José Antonio Expósito, de desconocidos.	Idem.	3	Noviembre.	"
1891	1	Conrado Fausto Miquel Clapes, de desconocidos	Idem.	12	"	"
1883	38	Vicente Monsiá Pepiol, de Vicente y Maria.	Idem.	24	"	"
1886	5	Joaquín Clemente Pablo Nouvelas, de desconocidos.	Idem.	3	Diciembre.	"
<b>DISTRITO DE CAMBRILS</b>						
1890	11	Eusebio Rosell Gabaldá, de José y Teresa.	Cambrils.	17	Marzo.	1893
1890	4	Antonio Llavería Fortuny, de Francisco y Maria	Idem.	14	Junio.	"
1890	9	Miguel Rom Sanz, de José y Teresa.	Idem.	2	Noviembre.	"
1890	2	Vicente Llavería Isart, de Antonio y Teresa.	Idem.	20	"	"
1891	5	Pablo Font Mongay, de Miguel y Marina	Idem.	20	"	"
<b>DISTRITO DE TORREDEMBARRA</b>						
1891	15	Matias Rovira Roig, de Francisco y Rosalia.	Torredemb.	3	Enero.	1893

Tarragona 20 de Octubre de 1892.—Miguel Pardos.



RELACION nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los veinte años de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los campen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885 y de la regla 4.ª de la instrucción para su cumplimiento.

Año	Folio	NOMBRES	Vecindad	Fecha en que cumplen 20 años		
				Día	Mes	Año
<b>DISTRITO DE LA CAPITAL</b>						
1888	9	Pablo Félix Ramón, de padres desconocidos.	Tarragona.	3	Febrero.	1893
1887	10	Juan Bonet Comelles, de Rafael y Rosa.	Idem.	9	»	»
1886	5	José Pérez Pérez, de Vicente y Josefa.	Idem.	21	»	»
1891	1	Juan Fran.º Morrón Magí, de Miguel y Angela	Idem.	23	»	»
1890	3	Jaime Brú Escoda, de Jaime y Josefa.	Idem.	31	Marzo.	»
1891	2	Ramón José Alujas Olivé, de José y Teresa.	Idem.	26	Abril.	»
1885	17	Juan de la Cruz José Eladio, de padres desconocidos.	Idem.	24	Noviembre.	»
<b>DISTRITO DE TORTOSA</b>						
1883	10	Joaquín Pastó Comes, de Félix y Francisca.	Ametlla.	10	Enero.	1893
1890	6	Tomás Brull Piñol, de Ambrosio y María.	Idem.	27	»	»
1890	10	Enrique Martí Gonzalvo, de Ramón y Teresa.	Idem.	13	Febrero.	»
1889	8	José M.ª Pastó Margalef, de Franc.ª y Micaela	Idem.	2	Marzo.	»
1890	37	Juan B. Gallart García, de Salvador y Vicenta.	Perelló.	23	»	»
1890	18	Florencio Boquet, de padres desconocidos.	Ametlla.	4	Mayo.	»
1887	2	Juan B. Mañé y Llambrich, de José y Justa.	Idem.	10	»	»
1885	11	Manuel Homedes y Molins, de otro y Cinta.	Tortosa.	18	Junio.	»
1890	44	José M.ª A. Gendra Ripoll, de Juan y Teresa.	Idem.	4	Agosto.	»
1890	35	Miguel Brull Arbós, de Pedro y Luisa.	Ametlla.	22	»	»
1890	64	José Brull Aixarch, de Pascual y Josefa.	Idem.	4	Septiembre.	»
1890	63	Juan Nuñez Llaó, de Juan y María.	Idem.	28	»	»
1890	17	Francisco Pujol Valls, de Miguel y María.	Idem.	6	Octubre.	»
1890	3	Antonio Martí Cañagueral, de Antonio y Vicenta	Idem.	21	Noviembre.	»
<b>DISTRITO DE SAN CARLOS</b>						
1890	4	José Moreso Escardó, de Miguel y Josefa.	San Carlos.	24	Enero.	1893
1884	10	Vicente Pascual Sardá Vidal, de José y Fran.ª	Idem.	25	Febrero.	»
1886	3	Pedro José Llauradó Gomis, de Juan y Antonia	Idem.	4	Marzo.	»
1882	106	Vicente Safont Torres, de Sebastián y Concepción.	Idem.	12	Abril.	»
1884	33	Miguel Ibañez Ferrer, de Miguel y Francisca.	Idem.	19	»	»
1887	2	Juan Castellá Moreso, de Francisco y María.	Idem.	7	Mayo.	»
1889	15	Pablo Segarra Ferrer, de Pablo y Teresa.	Idem.	23	»	»
1885	9	Vicente Bosch Noguérón, de Bruno y Bienvenida	Idem.	28	Julio.	»
1890	7	Ramón Navarro Sanchez, de Tomás y María.	Idem.	8	Agosto.	»
1882	126	Agustín Mascarell Roca, de José y Vicenta.	Idem.	17	»	»
1890	6	Ramón Pascual Roig, de Domingo y María.	Idem.	9	Septiembre.	»
1885	15	Juan Obiol Balaguer, de José y Francisca.	Idem.	27	»	»
1883	8	Manuel Reverter Samper, de Juan y Anastasia	Idem.	21	Octubre.	»
1884	8	Joaquín Navarro Jenan, de Joaquin y Vicenta.	Idem.	30	»	»
<b>DISTRITO DE CAMBRILS</b>						
1882	2	Antonio Piqué Serra, de Antonio y Josefa.	Cambrils.	5	Marzo.	1893
1890	12	Arcadio Font Forro, de José y Francisca.	Idem.	6	Mayo.	»
1891	2	Rafael Pijuan Llobart, de José y María.	Idem.	20	Octubre.	»
1890	3	Federico Casas Bas, de Manuel y María.	Idem.	26	»	»
1890	13	José Domenech Ballvé, de Salvador y Dolores.	Idem.	19	Noviembre.	»
1891	1	José Serra Piñol, de Esteban y Carmen.	Idem.	12	Diciembre.	»
<b>DISTRITO DE TORREDEMBARRA</b>						
1891	13	Jaime Vidiella Figuerola, de Jaime y Coloma.	Calafell.	29	Diciembre.	1893

Tarragona 20 de Octubre de 1892.—Miguel Pardos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3573

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por los herederos del difunto D. Tomás Borau y Allosa contra D. Mateo Llasat y Puig, se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes.

Una finca denominada «La Ram», situada en el término de la villa de Cherta y partida «La Ram»; lindante por el Norte con tierras de José Ariño y viuda de Ramón Solé, por el Sur con tierras de Pedro José Ricart y otros, por el Este con el río Ebro y por el Oeste con tierras de Juan Bautista Vaquer y consta de ciento setenta y dos jornales setenta y seis céntimos del país, plantados de algarrubos, viñas, almendros y algunos

olivos, y cuatrocientos sesenta jornales de malezas, pinos y rocas con casa habitaciones para los trabajadores, almacenes, cuadras y corrales para ganados, que ocupan en junto una superficie de ochocientos cuarenta metros, equivalentes á veinte y dos mil noventa y dos palmos catalanes, y un pozo noria desmontado; mide el total de la finca la superficie de seiscientos treinta y dos jornales setenta y seis céntimos del país, equivalentes á ciento treinta y ocho hectáreas cincuenta y tres áreas, atravesada dicha finca por la carretera de Tortosa á Gandesa y conteniendo en su interior el puente de «La Ram», y atendido su estado de cultivo es de valor cuarenta y tres mil setenta y cinco pesetas. 43.075 ptas.

Otra finca denominada María de Chalamera, situada en el término de Benifallet partida de «Chalamera»; lindante por el Norte con tierras de José Salvador, al Sur con las de José y Pedro Serrals, del término de Cherta, al Este con el río Ebro y al Oeste con las de José Antonio Llorens y otros, consta de ciento treinta y un jornales

noventa y cinco céntimos del país de viña y almendros, cincuenta y cuatro jornales sesenta céntimos de algarrubos, veinte y siete jornales treinta céntimos de olivos, veinte y siete jornales treinta céntimos huerto regadio, ciento dos jornales ochenta céntimos de malezas, pinos y rocas y setenta y dos jornales ochenta céntimos de bosque á la orilla del Ebro, que suman una superficie total de cuatrocientos diez y seis jornales setenta y cinco céntimos del país, equivalentes á noventa y una hectárea sesenta áreas; tiene en su interior una casa de labranza con un piso destinado á habitaciones y en los bajos las cocinas, cuartos y cuadras, con una gran sisterna de una superficie de quinientos diez metros, un corral de ganado de ciento veinte y siete metros cuadrados, una casa destinada á molino aceitero de una prensa de hierro, granero y trujales de trescientos cuarenta metros cuadrados, otra casa destinada los bajos á bodega y el piso para almacén y habitaciones á los pastores, de trescientos cuarenta metros cuadrados, las dos de nueva construcción y cubiertas con teja alemana; dos casas más separadas y destinadas á los hortelanos, un depósito cubierto para maderas, un gran lago ó depósito de agua con su paseo alrededor, que mide todo una superficie de mil seiscientos ochenta y un metros, de cabida de agua dos mil seiscientos veinte y dos metros cúbicos, alimentado por un acueducto y presa dormigón hidráulico que atraviesa toda la finca, pudiendo regar las huertas con sus regaderas de mampostería y ladrillo, una casita destinada á colocar una bomba para elevar las aguas, medio destruída, cuatro pozos, dos con sus norias montadas, un acueducto antiguo y un muro ó espigón de piedra y mortero en el río para defensa de la finca, todo en buen estado ó sea de construcción moderna, y de valor todo ello atendido á su estado y productos, de noventa y una mil novecientas veinte pesetas..... 91.920 ptas.

Una heredad situada en el término de Roquetas y partida de «Vinallop ó San Antonio»; lindante por el Norte con tierras de Mercedes Savera, por el Este con las de Joaquín Aixarch, por el Sur con las de D. Joaquín Aragonés y por el Oeste con D. José Gibert, comprende la superficie de diez y nueve jornales noventa y seis céntimos del país, equivalentes á cuatro hectáreas treinta y siete áreas, plantada de olivos, algarrubos y malezas, y de valor mil treinta y siete pesetas..... 1.037 ptas.

Otra heredad situada en el término de Tortosa y partida de la «Cava»; lindante por el Norte, Sur y Este con D. Juan Lamote y por el Oeste con el río Ebro, consta de diez y nueve jornales del país, equivalentes á cuatro hectáreas diez y seis áreas, y de valor seiscientos ochenta pesetas. 680 ptas.

Otra heredad situada en el término de esta ciudad y partida de San Lázaro; lindante por el Norte con herederos de D. Ramón Montañes, Sur y Este con las de D. Esteban María y al Oeste con otros, consta de ocho jornales del país, equivalentes á una hectárea setenta y cinco áreas algarrubos y olivos; de valor ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Noviembre y once horas de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes de dicho valor, y que no habiéndose podido adquirir los títulos de propiedad de las fincas embargadas se suplirán éstos en caso necesario, después de verificado el remate, por los medios expresados en la ley.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Maximiliano González de Agüero.—Por M. de S. S.—Enrique J. Sanchiz.

Núm. 3574

Don Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Ripoll Masot, natural y vecino de Miravet de Ebro, provincia de Tarragona, partido de Gandesa, casado, labrador, con instrucción, y de cincuenta años de edad, sin que consten más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre resistencia á la Autoridad, en cuya causa tengo acordada su prisión.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en caso de ser habido.

Dado en Caspe á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Perez.

**Sindicato de Riegos**

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Masiá y Espelta, Presidente del Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato, se convoca á Junta general extraordinaria de regantes para el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, en el local que ocupa la Escuela pública de niños de esta villa.

Si á tenor de lo que preceptúa el art. 8.º de las Ordenanzas de este Sindicato, en el indicado día no se reunieran las dos terceras partes de los que tienen derecho de asistir, se prorrogará para el domingo inmediato 13 del referido mes, á la misma hora y local antes anunciado, siendo válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, sea cual fuere el número de interesados presentes.

El objeto de esta Junta general será tratar del desagüe de los terrenos sobre que ejerce jurisdicción este Sindicato, y de las cuestiones judiciales, contenciosas y administrativas que sostiene la comunidad de regantes.

Amposta 21 de Octubre de 1892.— José Masiá.

**LEY**

DEL

**TIMBRE DEL ESTADO**

Y

**REGLAMENTO**

para su ejecución de 15 Septiembre 1892

Precio: 2 pesetas.—De venta en el despacho de la imprenta de este **BOLETIN OFICIAL**.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-fo.